

**AVISO No 325**

08 de noviembre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **HORNUBIA VELASQUEZ GORDILLO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar           **RESOLUCION – DC -0034 del 27 de octubre de 2021**

Persona a notificar:                       **HORNUBIA VELASQUEZ GORDILLO**

Dirección de notificación usuario       **CRA 12 # 1AN – 20 UNINORTE**

Funcionario que expidió el acto:       **JOSE LANDAZURI**

Cargo:                                       **Auxiliar Administrativo I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 08 de noviembre del 2021

Señor(a):  
**HORNUBIA VELASQUEZ GORDILLO**  
**Dirección del predio:** CRA 12 # 1AN – 20 UNINORTE  
**MATRICULA:** 102963  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 325 RESOLUCION - DC – 0034 del 27 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.325** RESOLUCION - DC -0034 del 27 de octubre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 102963.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN DC - 0034**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 102963**

El Auxiliar Administrativo I de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **HORNUBIA VELASQUEZ GORDILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, dar de baja la **matricula No. 102963** ubicada en la **MZ 6 CASA 15 URB CAÑAS GORDAS**, informa que ya se realizaron las adecuaciones pertinentes para poder continuar con el proceso de unificación del consultorio 301 del centro médico.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **MZ 6 CASA 15 URB CAÑAS GORDAS**, identificado con **Matrícula No 102963**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente de \$ 23. 778, por concepto correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
	Código	Descripción				
1029631	1	ACUEDUCTO	1	\$10.088	\$0	\$10.088
1029632	2	ALCANTARILLADO	1	\$7.151	\$0	\$7.151
1029637	7	ASEO	1	\$6.539	\$0	\$6.539

3. Que respecto al historial de medición se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro
4732	1086	1086	10	11	FRENADO	26/10/2021
4713	1086	1086	0	11	FRENADO	23/09/2021
4694	1086	1086	0	85	DESOCUPADO	25/08/2021
4675	1086	1086	0	85	DESOCUPADO	26/07/2021
4656	1086	1086	0	85	DESOCUPADO	23/06/2021

4. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **MZ 6 CASA 15 URB CAÑAS GORDAS** y arrojó los siguientes resultados:

**Matricula No 102963** “MEDIDOR EPA, SERIE 01-11893, LECTURA 1086, 3 PERSONAS 1 UNIDAD, EL USUARIO NECESITA QUE POR FAVOR LEVANTEN LA ACOMETIDA Y LE DEN DE BAJA A ESTA MATRICULA, YA QUE EL PREDIO CUENTA CON OTRO MEDIDOR MARCA ELSTER- SERIE 16-031535 Y LA MATRICULA ES 132292 Y EL PREDIO SE SURTE CON ESTA MATRICULA FIRMA, HORMUNIA VELASQUEZ -.

5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...). se tendrá en cuenta las últimas 5 facturas emitidas en el momento de radicación del derecho de petición y la factura de febrero de 2021 la cual fue emitida después de la radicación.*
6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
7. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que el predio ubicados **MZ 6 CASA 15 URB CAÑAS GORDAS**, identificados con **Matrícula 102963**, se evidencia que el predio se encuentra unificado, y se surte con la **Matricula N° 132292**,
8. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matrícula 102963**, haciendo claridad de que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la **Matrícula 102963**.
9. Que por tanto se informará al usuario que se encuentra procedente DAR DE BAJA y/o INACTIVAR la **Matrícula 102963**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto la Matrícula objeto de petición (102963).
10. Que una vez surtida esta notificación se generará la factura al usuario para el pago de la deuda que tiene pendiente, correspondiente al pago por levantamiento de acometida, **Matricula 102963**; tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria SANDRA MILENA CABALLERO, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 102963**.
11. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

**90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales..."*

12. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que se encuentra procedente DAR DE BAJA y/o INACTIVAR la **Matrícula 102963**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto la Matrícula objeto de petición (102963).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al usuario que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400), por concepto de levantamiento de acometida corte especial, ya que la acometida es en flauta, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula102963**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor (a) **HORNUBIA VELASQUEZ GORDILLO**, que una vez, correspondiente al pago por levantamiento de acometida, **Matricula 102963**; tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario SANDRA MILENA CABALLERO, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 102963**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor (a) **HORNUDIA VELASQUEZ GORDILLO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 102963**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor (a) **HORNUBIA VELASQUEZ GORDILLO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los veinte siete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LANDAZURI**  
Auxiliar administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Comercial EPA ESP

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado I.

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución DC No. 0034 de 2021. Haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 3505 del 27/10/21**

Armenia, Quindío. 27 de octubre de 2021

Señor (a):

**HORNUBIA VELASQUEZ GORDILLO**

Dirección del predio: **MZ 6 CASA 15 URB CAÑAS GORDAS**

Matricula No. **102963**

Cel. 3175855206

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal* **RESOLUCIÓN DC – 0034**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN DC – 0034 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA DE BAJA UNA MATRICULA N° 102963”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOSE LANADAZURI**

Auxiliar administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP